

UNIVERSIDAD
DE CHILE



**DEROGA DECRETO UNIVERSITARIO N°0034602
DE 2011; Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y
PLAN DE FORMACIÓN DEL DOCTORADO EN
DERECHO, DE LA FACULTAD DE DERECHO**

DECRETO UNIVERSITARIO N°0019884.-.

Santiago, 17 de mayo de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°0028011, de 5 de octubre de 2010, que establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0017546, de 2018, que aprueba el Reglamento General de los Estudios de Postgrado, impartidos por la Facultad de Derecho; el Decreto Universitario N°002475, de 29 de enero de 2001, que crea el grado de Doctor en Derecho, impartido por la Facultad de Derecho; el Decreto Universitario N°0034602, de 25 de octubre de 2011, que sustituyó el Reglamento y Plan de Formación del Programa académico de Doctorado en Derecho; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Derecho, con fecha 3 de enero de 2018; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°323/2018, de 1 de octubre de 2018; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa atinente y señalada en este acto.

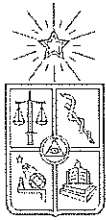
CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7 del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el Decreto Universitario N°002475, de 20 de enero de 2001, aprobó la creación del grado de Doctor en Derecho, que será impartido por la Facultad de Derecho, junto con su respectivo Reglamento y Plan de Formación. A su vez, el Decreto Universitario N°0034602, de 25 de octubre de 2011, sustituyó íntegramente el Reglamento y Plan de Formación del mencionado Programa.





UNIVERSIDAD
DE CHILE

4.- Que el Consejo de la Facultad de Derecho, en sesión ordinaria de 3 de enero de 2018, a propuesta del señor Decano, aprobó por mayoría la propuesta de modificación reglamentaria del Programa de Doctorado.

5.- Que la presente modificación tiene por objeto adecuar las disposiciones normativas de este programa al Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, D.U. N° 0028011 de 2010.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Derógase el Decreto Universitario N°0034602, de 25 de octubre de 2011, que sustituyó el Reglamento y Plan de Formación del Programa académico de Doctorado en Derecho.

2.- Modifícase el Decreto Universitario N°002475, de 29 de enero de 2001 que crea el grado de Doctor en Derecho, impartido por la Facultad de Derecho, en el sentido de sustituir íntegramente el numeral 2°, que establece su Reglamento y Plan de Formación, por el siguiente:

I. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura, organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Derecho, que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, conducente al grado académico de Doctor/a en Derecho.

Artículo 2°

En los aspectos no contemplados por el presente Reglamento se aplicará supletoriamente el Reglamento General de los Estudios de Postgrado impartidos por la Facultad de Derecho, el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, y las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a de la Facultad de Derecho resolverá sobre todo aspecto no contemplado en la normativa universitaria.

[Faint signature and stamp area]

[Faint text]

[Faint signature and stamp area]



TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 3º

El grado académico de Doctor/a es el más alto que otorga la Universidad. El Programa de Doctorado en Derecho tiene como objetivo fundamental formar graduados/as con un conocimiento amplio de su disciplina y capacitados/as para realizar en forma independiente investigación original cuyos resultados sean aportes significativos al conocimiento y desarrollo de las disciplinas y aplicaciones del Derecho en un nivel de excelencia.

El/la doctor/a en derecho graduado/a en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile estará capacitado/a para desarrollar autónomamente investigaciones originales en Ciencias Jurídicas, que lo/la habilite para insertarse en la discusión académica de sus disciplinas.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º

La administración del Programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho, a través de su Director/a con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y el Comité Académico del Programa.

La gestión académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, el que formará parte de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho.

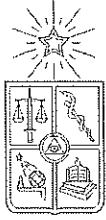
Artículo 5º

El Programa será desarrollado por un Claustro conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original.

El ingreso de un/a académico/a será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado.

La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Para integrar el Claustro del Programa los/as académicos/as deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado/a, con grado de doctor/a en derecho, que estén habilitados/as para dirigir tesis doctorales y que demuestren una productividad académica suficiente en los dos años anteriores en la disciplina que corresponde al Programa, conforme a parámetros objetivos que establezca el Comité Académico. Los/as Profesores/as Asistentes podrán ser incorporados/as si poseen el grado de doctor/a en Derecho y tienen una productividad académica adecuada, a juicio del Comité Académico, demostrada por indicadores objetivos. Excepcionalmente, el Comité Académico podrá proponer la incorporación al Claustro Académico del Programa, de académicos/as que provengan de otras disciplinas de las humanidades o ciencias sociales.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

El Comité Académico establecerá un mecanismo permanente de evaluación y renovación del Claustro Académico del Programa. Para tal efecto, requerirá anualmente el compromiso de dedicación horaria al Programa de cada uno/a de los/as integrantes del Claustro Académico, el que servirá de base para evaluaciones y renovaciones posteriores. Si de dicha evaluación se desprende la necesidad de cambiar la integración de los/as profesores/as del Claustro Académico, el Comité Académico podrá solicitar fundamentadamente al Consejo de la Escuela de Postgrado que apruebe la nueva integración del Claustro.

Artículo 6°

El Comité Académico del Programa de Doctorado estará integrado por cinco académicos/as pertenecientes al Claustro Académico del Programa, con grado de doctor/a, que tengan productividad académica. Estos/as serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Claustro Académico, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, procurándose que la composición del Comité sea representativa de las diferentes disciplinas del Derecho. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos. Con todo, ningún/a integrante del Comité Académico podrá permanecer en funciones por más de dos períodos consecutivos.

Los/as integrantes del Comité Académico podrán renunciar previo al cumplimiento de su período, por razones fundadas que presentarán al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado. Su reemplazante será propuesto por el Claustro Académico del Programa, y durará en su función por el período de dos años señalado en el inciso anterior.

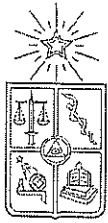
El Comité Académico podrá invitar a participar en su gestión, o como consultores/as en materias determinadas, a académicos/as integrantes del Claustro Académico del Programa, para las tareas específicas que estime conveniente.

El Comité Académico elegirá a uno/a de sus miembros como Coordinador/a Académico del Programa de Doctorado, quien durará hasta el término de su período como miembro de dicho Comité, y que podrá ser removido de dicha función por razones fundadas, si así lo acuerda el Comité por la mayoría de sus miembros en ejercicio. Como suplentes del Coordinador Académico actuarán los demás integrantes del Comité según su orden de antigüedad en el mismo.

El Coordinador Académico/a propondrá al Comité las actividades del Programa, coordinará y supervigilará la ejecución de las mismas, y propondrá el nombramiento de un Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa. Asimismo, convocará mensualmente a sesiones ordinarias del Comité Académico y propondrá la tabla de asuntos que serán objeto de las mismas.

Los/las integrantes del Comité Académico podrán convocar a sesiones extraordinarias del Comité por la mayoría de sus miembros. El objeto de dichas sesiones será únicamente tratar los puntos propuestos en la convocatoria.

El/la Coordinador/a Ejecutivo/a deberá ejecutar las políticas del Programa de acuerdo con las instrucciones que le imparta el/la Coordinadora Académico/a y las resoluciones que adopte el Comité Académico del Programa, sin perjuicio de las instrucciones directas que le pueda impartir la Escuela de Postgrado para garantizar la adecuada administración del Programa y de la Escuela.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 7°

Serán funciones del Comité Académico del Programa:

- a) Gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad. Así también, velará por el nivel de excelencia académica del Programa, evaluando su funcionamiento general y proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias;
- b) Proponer la incorporación de profesores/as al Claustro Académico del Programa que será aprobada por la Dirección de la Escuela de Postgrado con acuerdo del Consejo de dicha Escuela;
- c) Aprobar los planes de estudio de los/las postulantes;
- d) Seleccionar a los/las postulantes que se incorporarán al Programa; proponer cupos máximos para cada período académico, si así se estimare necesario; estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes y de entrevistas personales, admitir o rechazar postulaciones de conformidad a este Reglamento, las cuales deberán resolverse mediante resoluciones fundadas;
- e) Presentar informes sobre las solicitudes de reconocimiento de actividades curriculares presentadas por los/las postulantes aceptados/as en el Programa, las cuales serán resueltas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado;
- f) Nombrar a los/las respectivos/as profesores/as tutores/as;
- g) Aprobar el proyecto de la tesis y el/la profesora/a guía de la tesis, propuesto/a por cada estudiante;
- h) Proponer al/la Director/a de Escuela de Postgrado, la programación académica para su aprobación, en conjunto con el Consejo de Escuela;
- i) Proponer al/la Director/a de Escuela de Postgrado los/las integrantes de las Comisiones de Examen de Calificación, Evaluadora de Tesis y de Examen de Grado;
- j) Elaborar un informe anual sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
- k) Conocer semestralmente del rendimiento académico de cada doctorando/a y proponer la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el programa;
- l) Cautelar que la investigación que realicen los/las estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- m) Cautelar la calidad de la docencia a través de la aplicación de encuestas al término de cada asignatura, cuyo resultado deberá remitirse al final de cada semestre a la Escuela de Postgrado;
- n) Velar porque los/las profesores entreguen las notas de los/las estudiantes en tiempo oportuno;
- o) Resolver, en conjunto con el Consejo de Escuela de Postgrado, solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al Plan de Formación;
- p) Dar cuenta al Claustro Académico de las actividades académicas del Programa,
y



- q) Efectuar el estudio de todas aquellas materias que le proponga el Coordinador Académico.

Para sesionar y adoptar acuerdos el Comité Académico requerirá la participación y el voto de la mayoría de sus integrantes.

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 8°

Podrán postular al Programa de Doctorado en Derecho quienes posean el grado de licenciado/a en Ciencias Jurídicas y Sociales o licenciado/a en Derecho y cuenten, además, con el grado de magíster. Excepcionalmente, podrán postular quienes tengan el grado de licenciado/a en otras ciencias que acrediten capacidad de investigación que permita concluir que podrán cursar el Programa en forma satisfactoria, debiendo en todo caso tener el grado de magíster en Derecho.

El Comité Académico podrá aceptar la postulación de licenciados/as en Ciencias Jurídicas y Sociales o licenciado/a en Derecho que no cuenten con el grado de magíster, siempre que el/la postulante demuestre poseer una capacidad de investigación que permita concluir que aquél/aquella podrá elaborar el Proyecto de Tesis Doctoral durante su primer semestre en el Programa.

Artículo 9°

Los/las postulantes al Programa conducente al grado de Doctor/a en Derecho, deberán acompañar, al menos, los siguientes antecedentes a su postulación:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte;
- b) Currículum Vitae;
- c) Carta de declaración y compromiso de dedicación horaria en que se exprese que la información presentada es verídica y que, de ser admitido en el Programa, se compromete a cumplir los reglamentos vigentes para dicho Programa;
- d) Carta de intención en que se exprese la motivación del/de la postulante para cursar el Programa y el área de interés en el que va a desarrollar su tesis;
- e) Fotocopia legalizada de los certificados de grados académicos;
- f) Certificado de concentración de notas obtenidas por el/la postulante en la carrera de Derecho y otras ciencias, con indicación de ranking, y las calificaciones obtenidas en el programa de magíster, si corresponde;
- g) Presentación de tema de investigación visado por un/a profesor/a del claustro; y
- f) Carta de recomendación emitida por un profesor/a con vínculo académico con el/la postulante.

Artículo 10

El Comité Académico seleccionará a los/las estudiantes sobre la base de los antecedentes presentados, su disponibilidad horaria para cumplir los objetivos del Programa y entrevistas personales que tendrán por objeto examinar su competencia,



incluida su capacidad de comprensión lectora del idioma inglés aplicado a las disciplinas jurídicas.

Será condición para ser admitido/a al Programa, contar con la aceptación de un académico/a integrante del Claustro de Profesores/as del Programa que haya visado previamente el tema de investigación que el/la postulante presente.

Los requisitos de postulación y su respectiva ponderación se comunicarán oportunamente en cada convocatoria de postulación al presente Programa, como sus resultados.

Los mecanismos que se definan para la selección de los/as postulantes siempre obedecerán a criterios objetivos y de mérito, cuidando de no establecer discriminaciones de carácter arbitrario.

Artículo 11

Los/as postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas previas realizadas en esta u otras entidades de educación superior, nacionales o extranjeras, al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el/la candidato/a no podrá incluir la tesis.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 12

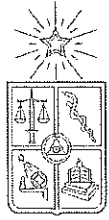
El Programa de Doctorado en Derecho se organizará en semestres y su duración formal será de ocho semestres.

Artículo 13

El Plan de Formación se expresará en créditos. Un crédito representa 27 horas de trabajo total de un/a estudiante durante la duración del curso o actividad. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

El Programa tiene una carga académica total de 230 créditos, incluido el Trabajo de Tesis. Las actividades curriculares del Plan de Formación del Programa de Doctorado se dividen en el Ciclo Habilitante y el Ciclo Doctoral. Comprende, además, la aprobación del Proyecto de Tesis, a través del Examen de Calificación, y la Tesis, a través del Examen de Grado; de acuerdo a las normas generales establecidas para los programas de doctorado.

El Plan se estructura de la siguiente forma:



UNIVERSIDAD
DE CHILE

A. Ciclo Habilitante de 60 créditos (primer semestre):

- Curso de lecturas de teoría del derecho: 20 créditos
- Seminario Habilitante de Investigación: 40 créditos

B. Ciclo Doctoral de 20 créditos (segundo semestre a octavo semestre):

- Participación en el Seminario Doctoral: 12 créditos
- Informe del profesor guía de la tesis: 8 créditos

C. Tesis: 150 créditos

Total: 230 créditos

Las actividades curriculares que integran el Ciclo Habilitante son el Curso de Lecturas de Teoría del Derecho y el Seminario Habilitante de Investigación. Estas actividades lectivas serán impartidas durante el primer semestre del Programa.

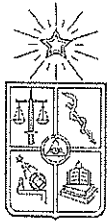
El objetivo del curso de Lecturas de Teoría del Derecho será la adquisición de conocimientos profundizados que contribuyan a la reflexión sobre los presupuestos teóricos y conceptuales de la investigación doctoral.

El objetivo del Seminario Habilitante de Investigación será proporcionar directrices metodológicas para la elaboración del Proyecto de Tesis y apoyar la identificación del marco teórico del proyecto, la bibliografía pertinente y de su estructura.

El Seminario Habilitante será personalizado, y será conducido por un/a profesor/a guía y dos integrantes del Claustro Académico del Programa en cuyas líneas de investigación se enmarque la investigación de cada estudiante, nombrados/as al efecto por el Comité Académico del Programa. Ellos/as tendrán por función asesorar al/a la estudiante en la elaboración de su Proyecto de Tesis durante el Ciclo Habilitante. Dicho proyecto deberá ser presentado para ser evaluado en el Examen de Calificación una vez concluido el primer semestre del Programa, evaluación de la que emanará un informe que servirá de base para la aprobación del proyecto por parte del Comité Académico.

La actividad central del Ciclo Doctoral será la elaboración de la tesis. El Ciclo Doctoral comprende, además, la participación del/de la estudiante en el Seminario Doctoral, cuyo objetivo es la consolidación de las competencias académicas necesarias para la elaboración de una tesis doctoral y su defensa. Asimismo, a más tardar dentro del quinto semestre de permanencia efectiva en el Programa, el/la estudiante deberá tener aceptado para publicación, en una revista indizada o de reconocido prestigio nacional o internacional, según los criterios de calidad establecidos por el Comité Académico, un artículo o ensayo de su autoría que esté relacionado directa o indirectamente con el tema de su Proyecto de Investigación o Tesis doctoral.

Los criterios de calidad serán fijados anualmente durante el mes de marzo y se harán circular entre los/las estudiantes y profesores/as del Claustro Académico del Programa.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Además, los/las estudiantes podrán cursar, durante ambos ciclos, tutorías lectivas sobre temas específicos que serán ofertadas por profesores/as del Claustro Académico del Programa.

Artículo 14

El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de seis semestres de dedicación completa, correspondiendo, como mínimo, el equivalente a tres semestres para la realización de la Tesis.

La permanencia efectiva máxima será de diez semestres. Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima establecida, perderán la calidad de estudiante y serán eliminados/as del Programa. La eliminación de los/las estudiantes que se encuentren en esta situación se realizará por resolución fundada del/la Director/a de la Escuela de Postgrado. En casos debidamente justificados y por una sola vez, podrá el Decano/a, previo informe favorable del Comité Académico y del Consejo de Escuela de Postgrado, autorizar por resolución fundada la permanencia en el Programa por un plazo mayor.

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, la postergación de sus estudios por un plazo máximo de un semestre, renovable por una sola vez. El/la Director/a de Escuela, resolverá con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado, considerando previamente un informe del Comité Académico.

El/la estudiante de doctorado que abandone sus estudios por un semestre académico, perderá la calidad de estudiante y será eliminado del Programa. Se entenderá que el/la estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpe sus estudios por un semestre, no inscribe asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente, sin haber previamente postergado sus estudios conforme a lo señalado en el inciso anterior.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 15

El rendimiento académico de los/as estudiantes se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota 4.0 la mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de ella.

La obtención de una nota de reprobación exige del/de la estudiante la realización, por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobados. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a. La segunda reprobación será causal de eliminación del Programa.

Los hechos susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia serán objeto de investigación y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes.



Artículo 16

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa:

- 1) La reprobación de una misma actividad o asignatura en dos oportunidades. Podrá solicitar su reincorporación al/a la Decano/a de la Facultad de Derecho, quien resolverá considerando un informe del Comité Académico y del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- 2) La superación del tiempo de permanencia máxima declarado en el artículo 14.
- 3) El abandono de estudios conforme lo descrito en el inciso final del artículo 14.
- 4) La reprobación del Examen de Calificación, detallado en el artículo 17.

Si un/a estudiante en causal de eliminación no solicita continuación de estudios dentro plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a.

TÍTULO VI DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN

Artículo 17

Para la inscripción de la tesis será requisito aprobar previamente un Examen de Calificación, el que corresponderá a una defensa del Proyecto de Tesis en el que el/la estudiante deberá demostrar que ha adquirido competencias metodológicas que le permitan formular un Proyecto de Tesis viable que, en el futuro, pueda ser un aporte original al conocimiento de su disciplina.

El Examen de Calificación sólo podrán rendirlo aquellos/as estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la tesis. El/la estudiante deberá presentar su Proyecto de Tesis con la autorización escrita del académico/a que propone como Guía de Tesis. Corresponderá al Comité Académico aprobar la designación del/de la Guía de Tesis propuesto por el/la estudiante, así como también autorizar la sustitución del/de la mismo/a, a solicitud de éste/a y/o del/de la estudiante. Sólo podrán cumplir la función de Guía de Tesis los/las profesores/as que formen parte del Claustro Académico del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de las Tesis dirigidas conjuntamente con un/a profesor/a ajeno/a al Claustro Académico del Programa en los casos en los que se haya celebrado convenios de cotutela.

El Comité Académico velará por que ningún/ninguna profesor/a del Claustro Académico del Programa dirija más de tres Tesis, simultáneamente, durante un período de seis o más meses.

La aprobación del Examen de Calificación será requisito para la inscripción de su Proyecto de Tesis.

Artículo 18

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa.



La Comisión de Examen de Calificación estará integrada por tres integrantes del Claustro Académico del Programa y un/a académico/a externo/a a éste.

El Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis serán unitariamente evaluados por la Comisión, la que emitirá un informe. El Comité Académico calificará el Proyecto de Tesis sobre la base del informe de la Comisión de Examen de Calificación.

La Comisión de Examen de Calificación podrá formular observaciones al Proyecto de Tesis, si considera que éste es susceptible de ser enmendado, en cuyo caso concederá al/la estudiante un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha del Examen de Calificación, para efectuar las correcciones pertinentes e incorporarlas al Proyecto de Tesis, debiendo el/la estudiante enviar el texto definitivo de dicho proyecto al/ a la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa. Cumplido lo anterior, la Comisión fijará una fecha para realizar un segundo Examen de Calificación.

El/la estudiante que repruebe el Examen de Calificación será eliminado/a del Programa. En casos excepciones, el/la Director/a de la Escuela podrá autorizar, con el acuerdo del Comité Académico, una nueva oportunidad para rendir el examen de calificación.

Artículo 19

La aprobación del Examen de Calificación y del Proyecto de Tesis facultará al/la estudiante para continuar sus estudios de doctorado.

TÍTULO VII DE LA TESIS

Artículo 20

La Tesis es la actividad central de los estudios conducentes al Grado de Doctor/a en Derecho. Consiste en una investigación original realizada en forma independiente, que demuestre la capacidad creativa del/de la candidato/a a doctor/a y que constituya un aporte significativo al conocimiento jurídico. Para la ejecución de la Tesis, el/la estudiante contará con la supervisión de un/a Profesor/a designado/a conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del presente Reglamento.

La extensión de la Tesis no superará las trescientas páginas (alrededor de cien mil palabras), salvo casos excepcionales autorizados por el Comité, previo informe favorable del/de la Profesor/a Guía.

Artículo 21

El/la Profesor/a Guía evaluará la participación, exposición, presentación de los avances orales de la Tesis y demás actividades realizadas por el/la estudiante en el Ciclo Doctoral.

El/la Profesor Guía también evaluará, al menos una vez por semestre, los avances escritos de la Tesis doctoral, debiendo enviar un informe escrito sobre el particular al/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa.



Artículo 22

La Tesis deberá demostrar que el/la estudiante ha logrado adquirir conocimientos avanzados, que domina técnicas de investigación, que posee habilidad para concebir, diseñar y ejecutar nuevas investigaciones, y capacidad de comunicar avances en su área de conocimiento.

Durante el desarrollo de la Tesis, el/la estudiante deberá presentar informes semestrales de avance ante la Comisión Evaluadora de Tesis, cuyos integrantes serán nombrados por el/la Decano/a, a proposición del Director/a de Escuela, previo informe del Comité Académico. Estará integrada por tres o más profesores/as, uno/a de los/las cuales deberá ser externo/a al Programa y a la Facultad de Derecho.

La Comisión Evaluadora de Tesis podrá aprobar dichos informes semestrales de avance, recomendar modificaciones, proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos y acordar la realización de nuevos informes de avance, en caso de estimarlos necesarios.

Concluido el documento final de la Tesis, el/la Profesor/a Guía informará que está en condiciones de ser revisada por la Comisión Evaluadora que verificará que la Tesis es apta para ser examinada. El documento final de Tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión Evaluadora de Tesis.

TÍTULO VIII DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 23

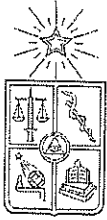
El/la candidata/a a doctor/a deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en una defensa de la Tesis.

Para acceder al Examen de Grado, se requerirá la aprobación previa del documento final de Tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora de Tesis.

El Examen de Grado será oral y público, y se rendirá ante una comisión integrada por tres de los/las integrantes de la Comisión Evaluadora de la Tesis, uno/a de los cuales deberá ser el/la integrante externo al Claustro Académico del Programa; un/a académico/a que no haya integrado la Comisión Evaluadora de Tesis y que sea externo/a al Claustro Académico del Programa, que tenga el grado de doctor/a, designado por el Comité Académico; y el/la Decano/a, quien la presidirá, pudiendo delegar esta función.

En ningún caso podrán el/la o los/las profesores/as guías integrar la Comisión Examinadora.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso que asista al Examen el/la Profesor/a Guía de Tesis, se le ofrecerá la palabra y podrá ser escuchado/a al final del Examen de Grado respectivo.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 24

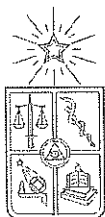
La Comisión Examinadora calificará la Tesis. A falta de unanimidad en cuanto a esta calificación, esta será el promedio de las calificaciones individuales de cada integrante de la Comisión Examinadora.

La calificación de la Tesis aprobada se expresará en notas. Para los efectos reglamentarios que correspondan, las notas tendrán las siguientes calificaciones equivalentes: la nota 4 equivaldrá "aprobado por unanimidad" o "simplemente aprobado"; la nota 5 equivaldrá a "aprobado con un voto de distinción o aprobado cum laude"; la nota 6 equivaldrá a "aprobado con dos votos de distinción" o "aprobado magna cum laude"; la nota 7 equivaldrá a "aprobado con tres votos de distinción", "aprobado con distinción unánime" o "aprobado summa cum laude".

Artículo 25

Finalizados por el/la estudiante los estudios del Programa conducente al Grado de Doctor/a en Derecho, se otorgará un diploma que indicará el otorgamiento del grado, señalando el área o mención y la calificación expresada en conceptos.

La Calificación final para la obtención del grado de Doctor/a en Derecho será la misma que se señala en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

II. PLAN DE FORMACIÓN

Objetivos:

Formar graduados/as con un conocimiento amplio de su disciplina y capacitados/as para realizar en forma independiente investigación original cuyos resultados sean aportes significativos al conocimiento y desarrollo de las disciplinas y aplicaciones del Derecho en un nivel de excelencia.

Requisitos de ingreso:

Podrán postular al Programa de Doctorado en Derecho quienes cuenten con el grado de licenciado/a en ciencias jurídicas y sociales o licenciado/a en Derecho, que cuenten con grado de magíster. Excepcionalmente podrán postular quienes cuenten con el grado de licenciado/a en otras ciencias que acrediten capacidad de investigación que permita concluir que podrán cursar el Programa en forma satisfactoria y que cuenten con el grado de magíster en Derecho.

Duración: 8 semestres.

Créditos: 230 créditos.

Valor del crédito: Un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total del/de la estudiante.

Actividades curriculares:

A. Ciclo Habilitante de 60 créditos (primer semestre):

- Curso de lecturas de teoría del derecho: 20 créditos
- Seminario Habilitante de Investigación: 40 créditos

B. Ciclo Doctoral de 20 créditos (segundo semestre a octavo semestre):

- Participación en el Seminario Doctoral: 12 créditos
- Informe del profesor guía de la tesis: 8 créditos

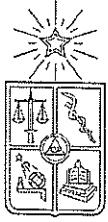
C. Tesis: 150 créditos

Total de créditos: 230 créditos

Perfil de egreso:

Los/as doctores/as en Derecho graduados/as en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile estarán capacitados/as para desarrollar autónomamente investigaciones originales en Ciencias Jurídicas, que los/as habiliten para insertarse en la discusión académica de sus disciplinas.

3.- Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso al Programa de Doctorado en Derecho correspondiente al primer semestre de 2019. Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de Doctorado en



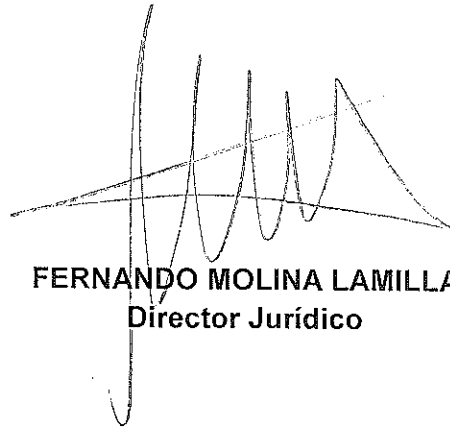
UNIVERSIDAD
DE CHILE

Derecho en años anteriores, podrán solicitar adscribirse al nuevo Plan de Formación. Para estos efectos, deberán solicitarlo al/a la Decano/a, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Derecho.
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.

